

## **EETP N° 285 “Domingo Crespo”**

**Materia: Formación Ética y Ciudadana.**

**Profesora: Balestieri Liliana**

**Alumno /a:**

**Curso y división: 5° año**

**Las actividades se deben realizar con la cartilla de la cátedra y en la carpeta.**

**Se deben enviar para el 1 de mayo al siguiente correo:**

**[lilianabalestieri@hotmail.com](mailto:lilianabalestieri@hotmail.com) ,sino enviaste los anteriores, tambien mándalos.**

**SE ADJUNTAN LAS HOJAS DE LA CARTILLA PARA TRABAJAR LAS ACTIVIDADES.**

### **Derechos Humanos**

1- Caracteriza a los Derechos Humanos.

2- Explica la primera, segunda y tercera generación de derechos.

3- Realiza un folleto explicando un derecho incorporale una imagen, definición y una frase que contribuya a la explicación.

### **Criterios de evaluación:**

- ✚ Apropiación y claridad conceptual.
- ✚ Lectura y análisis de la bibliografía.
- ✚ Presentación del trabajo en tiempo y forma.

### **Instrumentos de evaluación:**

- ✚ Escritos: ortografía .organización y coherencia de la información.
- ✚ Defensa oral: conocimiento del tema trabajado, capacidad de relacionar conceptos trabajados.

## Características de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se distinguen por una serie de características específicas. Estos derechos son:

- **universales:** cada persona tiene la misma dignidad, y nadie puede quedar excluido o ser discriminado del disfrute de estos derechos;
- **naturales:** su origen no es el Estado o las leyes, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona;
- **inalienables:** ninguna persona puede renunciar a ellos ni negociarlos, y el Estado no puede disponer de los derechos de los ciudadanos;
- **inviolables:** no pueden ser lesionados o destruidos, pues eso constituiría un atentado contra la dignidad de la persona;
- **obligatorios:** imponen la obligación de respetarlos a toda persona y Estado, aunque no exista una ley que los establezca;
- **indivisibles:** suprimir alguno de ellos pone en peligro la vigencia de los demás.

Desde el punto de vista jurídico, los Derechos Humanos son facultades o prerrogativas que las normas constitucionales e internacionales reconocen a las personas para asegurar su dignidad, respetar su libertad y garantizar un trato igualitario para todos. Si tales derechos no son respetados por el Estado o por otras personas o grupos, el titular de esos derechos puede exigir su cumplimiento, a través del ejercicio de la ley.



Afiche español destinado a la promoción de los Derechos Humanos, que apunta sobre todo a la no discriminación.

## Distintas clases de derechos

Como señalamos antes, la noción de dignidad humana estuvo presente de diversas maneras en distintas sociedades y momentos históricos. En este sentido, se puede afirmar que el campo de los Derechos Humanos no es estático, sino que ha cambiado con el tiempo y se ha ido ampliando, de acuerdo con la acción de los hombres.

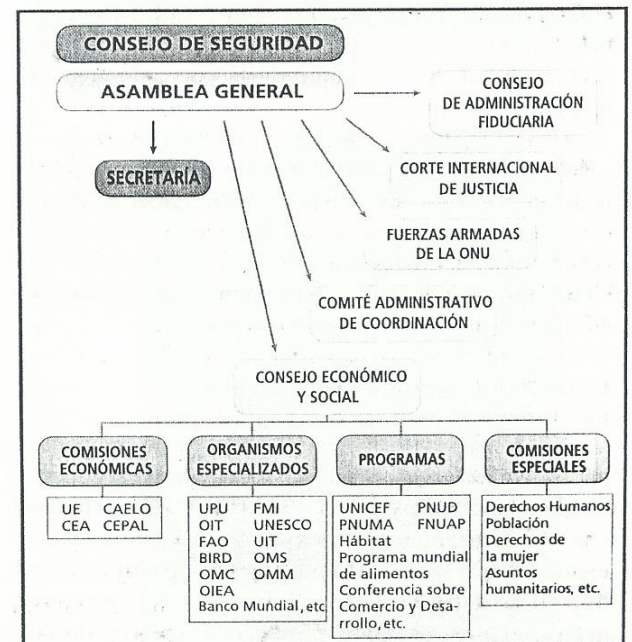
La filosofía del Derecho describe tres momentos históricos –o generaciones– en el reconocimiento de los Derechos Humanos. Los derechos surgidos en cada momento no reemplazan a los anteriores sino que agregan nuevas categorías, extendiendo el concepto. De esta manera, las tres generaciones de derechos no se excluyen ni se superponen, sino que se complementan.



Busquen información sobre la actividad de la ONU en nuestro país y escriban un informe. Pueden recurrir al Centro de Información de las Naciones Unidas.

Junín 1940, Piso 1.º (1113) Bs. As. TE: (01) 803-7671.  
E-mail: unicbue@sminter.com.ar; <http://www.un.org.ar>

## Las Naciones Unidas



Organización de las Naciones Unidas. La Asamblea General es el principal órgano deliberante y diseña programas que la Secretaría pone en ejecución. El Consejo Económico y Social coordina la labor de los organismos, programas y comisiones.

### Derechos de primera generación: los derechos civiles o individuales

Desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XX, la filosofía del derecho sólo reconocía los derechos civiles o individuales. Estos derechos —actualmente llamados Derechos Humanos de primera generación— **consideran a la persona como un individuo dotado de libertad y de autonomía.**

Desde este punto de vista, la palabra “individuo” tiene un significado particular enfrentado a un sujeto colectivo como puede ser “el pueblo” o una determinada clase social. En los enunciados de los derechos civiles, se indica que los titulares de estos derechos son las “personas”, los “habitantes” o los “ciudadanos”.

Los derechos comprendidos en este conjunto están directamente relacionados con la preservación de la dignidad humana; en efecto, la violación de alguno de ellos atenta contra la libertad y la autonomía de las personas.

**El derecho a la vida es tal vez el más importante entre los de primera generación y constituye el fundamento básico de la prohibición de las torturas y humillaciones.** De este derecho derivan el derecho a la preservación de la salud y a la integridad física y psicológica.

Otros derechos comprendidos en este conjunto son el derecho a la propiedad, al honor, a la libre expresión del pensamiento y a la comunicación de ideas; el derecho a la libertad de tránsito, de conciencia, de religión y de enseñanza; los derechos de contratar, de comerciar, de asociarse, de reunirse y de contraer matrimonio; y, por último, el derecho a la intimidad, es decir, la inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia y de los papeles privados.

Asimismo, entre estos derechos se incluyen algunos relacionados con la libertad política referida a la posibilidad que todo individuo tiene de elegir gobernantes y de ser elegido. Este derecho, condición y consecuencia necesaria de todo régimen democrático, asegura a los individuos protección contra la posibilidad de un poder despotico o arbitrario de los gobernantes.

### Derechos de segunda generación: los derechos económicos y sociales

Desde fines del siglo XIX y, en un segundo momento, a partir de mediados del siglo XX, se agregaron al concepto de Derechos Humanos un conjunto de derechos económicos y sociales. Estos derechos ya no consideran exclusivamente la iniciativa individual, sino que **sitúan al individuo en un determinado conjunto social, ya sea por la actividad que desempeña** (trabajador, empresario, científico, etc.) **o porque requiere una protección especial** (está desempleado, es menor, es anciano, está enfermo, es pobre, etc.). A estos derechos se los denomina de segun-

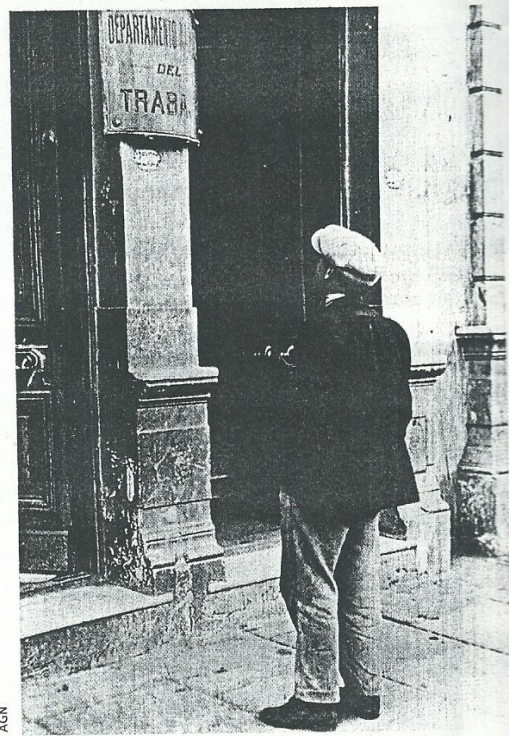
da generación y comprenden, entre otros, los siguientes:

- el derecho a trabajar en condiciones dignas, a integrar y dirigir asociaciones sindicales habilitadas para negociar colectivamente y disponer medidas de fuerza y huelgas;

- el derecho al descanso diario, semanal y a las vacaciones pagas; a la protección de la maternidad, a la seguridad social y a ser beneficiario de subsidios por desempleo;

- el derecho al acceso a una vivienda digna, al esparcimiento, a la educación y a la cultura.

El sujeto de estos derechos ya no es sólo un individuo; también puede serlo cualquier organización social. Al igual que en los derechos de primera generación, el Estado actúa como promotor de estos derechos y debe procurar una distribución igualitaria de la libertad, removiendo los obstáculos que impidan el desarrollo integral de las personas, sobre todo, de los grupos sociales marginados o menos favorecidos.



Frente del Departamento Nacional de Trabajo a principios del siglo XX. En nuestro país, los trabajadores comenzaron a organizarse desde la segunda mitad del siglo XIX. En 1901 se creó la Federación Obrera Argentina. Los gobiernos conservadores de la época ejercieron políticas represivas, pero también dictaron leyes para mejorar las condiciones laborales: se elaboró un proyecto de Código de Trabajo y se creó el Departamento Nacional de Trabajo en 1907. En 1949 los derechos sociales fueron incorporados a la Constitución durante el primer gobierno peronista.

### Derechos de tercera generación: los derechos de solidaridad

En particular a partir de la década de 1980, se ha generalizado el reconocimiento de un tercer conjunto de derechos, llamados derechos de solidaridad. La titularidad de estos derechos recae sobre sujetos colectivos, por ejemplo, la humanidad, un pueblo, una nación, una comunidad o una etnia. Sólo pueden garantizarse mediante la participación solidaria de todos los miembros de la sociedad: el Estado, los individuos, las organizaciones públicas y las organizaciones no gubernamentales.

Este conjunto comprende los siguientes derechos:

- el derecho a la paz: implica el derecho de toda persona a luchar contra los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los atentados contra la paz; también incluye la posibilidad que tiene toda persona de negarse a cumplir órdenes que violen leyes humanitarias, de recibir protección contra todo acto de violencia o terrorismo y el derecho al desarme, por medio de la prohibición de armas de destrucción masiva;
- el derecho al desarrollo: se refiere al derecho al progreso global, tanto económico como social, cultural, político y jurídico en provecho de toda persona, individual y colectivamente; incluye, también, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho de toda colectividad al respeto de su identidad cultural (protección de las minorías);
- el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado: obliga a los estados a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir los actos que atenten contra las condiciones naturales de vida;
- el derecho al respeto del patrimonio común de la humanidad: es decir, nadie puede reivindicar un derecho exclusivo de propiedad sobre los bienes que componen ese patrimonio común y, por otro lado, todos tienen individual y colectivamente el derecho de valer-se de esos bienes.

Por su carácter novedoso, los derechos de tercera generación todavía no tienen consagración legal en la mayoría de los países del mundo. Sin embargo, han sido materia de tratados internacionales y, poco a poco, se van imponiendo a la consideración mundial.



Analicen a qué generación corresponden los derechos que aparecen violados o reclamados en cada una de estas imágenes.



En algunos lugares del mundo las mujeres son obligadas a flagelar su cuerpo para adecuarse a las tradiciones de su comunidad.



Marcha de jubilados en la ciudad de Buenos Aires.



Un niño reclama por la paz en Irlanda del Norte.